



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Resolución No. 27/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las ocho horas del día ocho de junio del año dos mil quince. Admitase la solicitud No. 27/2015, de fecha primero de junio del año dos mil quince, presentada por la ciudadana

mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. Estadísticas de violencia sexual contra la mujer de los años 2012 a 2015 especificar departamento y edad de las afectadas 2. En caso de violación sexual, cuántos de los casos acabaron en embarazo 3. Estadísticas de violencia intrafamiliar años 2012 al 2015". Señalado para oír de forma electrónica.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, a la Dirección de Atención a Víctimas, quienes dieron respuesta sobre lo solicitado.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del

Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información requerida por la ciudadana

en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico al correo señalado por el solicitante, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE.**



Albert Mauricio Cerna Hernández

Oficial de Información - Interino

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública